



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000303

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 04 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:



EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Informe N° 222-2017-MDT/GM de 03 de octubre de 2017 del Gerente Municipal; el Informe N° 262-2017-MDT/GDU de 03 de octubre de 2017 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 555-2017-MDT/GAJ de 02 de octubre de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Reporte N° 1284-2017-SGCCURGDUR/MDT de 26 de setiembre de 2017 del Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural; el Informe N° 508-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/EEM de 22 de setiembre del Técnico Verificador; Carta N° 001-NALG-2017 de 21 de setiembre de 2017 del Sr. Néstor Arturo López Guido; sobre **"DONACIÓN DE UN TERRENO DE ÁREA DE 309.44 M2 UBICADO EN LA URB. "EL JARDÍN" DEL DISTRITO DE EL TAMBO, DE PROPIEDAD DEL SR. NÉSTOR ARTURO LÓPEZ GUIDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59° establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66° señala que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68° estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo 54° dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000302

emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, mediante Carta N° 001-NALG-2017 el Sr. Néstor Arturo López Guido presenta la intención de donar a la Municipalidad Distrital de El Tambo un terreno de extensión de 309.44 m² y perímetro de 69.97 ml, para lo cual adjunta la Memoria Descriptiva que estable que el bien se encuentra ubicado en la Urb. "El Jardín del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, con los linderos siguientes: Frente – con el Pasaje S/N con 4.53 ml, 16.23 ml; Derecha – con el Pasaje San Pablo con 2.37 ml, 11.33 ml; Izquierda – con el Pasaje San Pedro con 16.96 ml; y, Fondo – con el área de aportes educación con 18.56 ml, el mismo que cuenta con redes de agua potable, eléctricas y alcantarillado todos con conexión domiciliaria; Plazo de Ubicación y Localización; Declaración Jurada de Inexistencia de Proceso Judicial o Administrativo; y copia certificada de la Partida Registral N° 11007733 de Propiedad Inmueble y su respectiva Copia Literal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos con el cual acredita la titularidad del bien;

Que, con mediante Reporte N° 1284-2017-SGCCURGDUR/MDT el Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Rural remite el Informe N° 508-2017-MDT/GDUR/SGCCUR/EEM de su Técnico Verificador quien informa que el terreno de acuerdo al PDU vigente está dentro de la zonificación R3A, Sector Nd13, en el lugar cuenta con redes de agua potable, eléctricas y alcantarillado, se encuentra desocupado y se ha verificado que forma parte integrante de la Urb. Los Jardines el cual ha sido aprobado con Resolución de Alcaldía N° 280-2002-MDT/A declarando recepcionada las obras progresivas, por lo que opina que es posible aceptar la donación de acuerdo a las formalidades de ley; con Memoria de Valuación estimado del Valor del Tasador Arq. Miguel Ángel Victorio Verastegui realizado con el método de Tasación Directa se estima que el valor del bien es de S/. 284, 639.71 (Doscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos treinta y nuevo con 00/71 soles); a través del Informe Legal N° 555-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aceptar la donación a favor de la municipalidad; con Informe N° 262-2017-MDT/GDU el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite todos los actuados para que el Concejo Municipal acepte esta donación; y, con Informe N° 222-2017-MDT/GM el Gerente Municipal deriva todos los actuados para que se dé a conocer al Concejo Municipal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Donación de un terreno de propiedad del **Sr. Néstor Arturo López Guido a favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo** de una extensión de 309.44 m² y perímetro de 69.97 ml, con los linderos siguientes: Frente – con el Pasaje S/N con 4.53 ml, 16.23 ml; Derecha – con el Pasaje San Pablo con 2.37 ml, 11.33 ml; Izquierda – con el Pasaje San Pedro con 16.96 ml; y, Fondo – con el área de aportes educación con 18.56 ml el cual se encuentra valorizado en S/. 284, 639.71 (Doscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos treinta y nuevo con 00/71 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas poner de conocimiento del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Social y Ambiental, como al Sr. Néstor Arturo López Guido

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE